



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00583-2026-IN-SALUDPOL-OA

APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 23-2024-IN/SALUPDOL derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-IN/SALUDPOL-2 "Contratación del Servicio de Resonancia Magnética para Beneficiarios de SALUDPOL en Lima"

Lima, 19 de febrero de 2026

VISTOS,

Los Informes Técnicos N° 000016-2026-SALUDPOL/GG-DFPS-UGCP de fecha 27 de enero de 2026 y N° 000033-2026-SALUDPOL/GG-DFPS-UGCP de fecha 06 de febrero de 2026, de la Unidad de Gestión y Compras de Prestaciones de Salud de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud; el Informe N° 000195-2026-SALUDPOL/GG-OA-ULOGYP de fecha 05 de febrero de 2026, e Informe Técnico N° 00026-2026-SALUDPOL/GG-OA-ULOGYP de fecha 12 de febrero de 2026, de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración; el Informe N° 000156-2026-SALUDPOL/GG-OAJ, de fecha 17 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la Contratación Pública del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en Adelante Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, prevén que los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de la convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos;

Que, tanto la Ley como el Reglamento, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios consultorías y obras que realicen;

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado regula los adicionales y reducciones de las prestaciones, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;

Que, el artículo 34° de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamete la ejecución de prestaciones adicionales en caso de Bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir Bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, el artículo 157 del Reglamento, referido a los Adicionales y Reducciones al contrato establece: "157.1 *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por*





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00583-2026-IN-SALUDPOL-OA

ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, en ese contexto normativo, con fecha 28 de agosto de 2024, SALUDPOL y la empresa ONCOLOGÍA S.A.C. suscriben el Contrato N° 023-2024-IN/SALUDPOL, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024/IN-SALUDPOL Segunda Convocatoria para la Contratación del servicio de resonancia magnética para beneficiarios de SALUDPOL en Lima, por el monto de S/ 456,875.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), indicando como plazo de ejecución 730 días calendario;

Que, mediante Informe Técnico N° 000016-2026-SALUDPOL/GG-DFPS-UGCP de fecha 27 de enero de 2026, de la Unidad de Gestión y Compras de Prestaciones de Salud de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, señala que, la demanda del Servicio de Resonancia Magnética para beneficiarios de SALUDPOL en Lima ha experimentado un incremento considerable no previsto en la etapa de formulación del requerimiento inicial, requiriendo un adicional del 25% del monto contractual;

Que, a mérito del Informe N° 000195-2026-SALUDPOL/GG-OA-ULOGYP de fecha 05 de febrero de 2026, la Unidad de Gestión y Compras de Prestaciones de Salud de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud mediante Informe Técnico N° 000033-2026-SALUDPOL/GG-DFPS-UGCP, señala que el monto total de las prestaciones adicionales asciende a S/ 11,080.90, el cual equivale al 24.97% del valor total del contrato N° 023-2024-IN/SALUDPOL, cuyo monto es de S/. 456,875.00, verificándose que el monto solicitado por concepto de prestaciones adicionales se encuentra dentro del límite máximo permitido por la normativa vigente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000026-2026-SALUDPOL/GG-OA-ULOGYP de fecha 12 de febrero de 2026, de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración, señala que, resulta indispensable y procedente la AUTORIZACIÓN DEPRESTACIONES ADICIONALES del Contrato N° 023-2024-IN/SALUDPOL, por la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA PARA BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN LIMA”, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 007- 2024-IN/SALUDPOL (Segunda Convocatoria), por la suma de S/ 114,080.90 (Ciento catorce mil ochenta con 90/100 soles), el cual es equivalente al 24.97% del importe del contrato original; es decir, no supera el límite establecido en la Ley de Contrataciones el Estado - Ley N° 30225, su Reglamento - D.S 344- 2018-EF y modificatorias;

Que, es menestar precisar que la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Administración otorga la disponibilidad presupuestal con la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000044988-2026 por la suma de S/ 114,080.90;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00583-2026-IN-SALUDPOL-OA

Que, mediante Informe N° 00066-2026-SALUDPOL/GG-OAJ, de fecha 17 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta viable la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 023-2024-IN/SALUDPOL, equivalente al 24.97 % del contrato original, esto es por el importe de S/ 114,080.90 (Ciento catorce Mil ochenta con 90/100 soles);

De conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1174 "Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL", modificado por los Decretos Legislativos N° 1230 y 1267, establece: *"La Gerencia General es el órgano que ejerce la representación del Fondo y es responsable de ejecutar los encargos, decisiones, actividades, planes, programas, proyectos y demás facultades que le otorgue el Directorio"*. Mientras que el artículo 13 del Decreto Supremo N° 002-2015-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, señala: *"El Gerente General es el titular del Fondo y la máxima autoridad ejecutiva y administrativa"*; precisando que: *"Dirige, supervisa y coordina las actividades administrativas y operativas del SALUDPOL y ejecuta los acuerdos del Directorio"*;

De conformidad con la Resolución de Gerencia General N° 172-2019-IN-SALUDPOL-GG, y modificatoria, corresponde a la Oficina de Administración, autorizar las prestaciones adicionales, reducciones, modificaciones de contratos, así como contrataciones complementarias;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 023-2024-IN/SALUDPOL, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-IN-SALUDPOL Segunda Convocatoria para la Contratación del servicio de resonancia magnética para beneficiarios de SALUDPOL en Lima, por la suma de S/ 114,080.90 (Ciento catorce Mil ochenta con 90/100 soles) equivalente al 24.97 % del contrato original.

Artículo Segundo. - ENCARGAR que la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración, proceda al registro de aprobación de la prestación adicional, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la citada Ley, y las disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución a la empresa y al área usuaria.

Artículo Cuarto. - PUBLICACIÓN que la Oficina de Tecnología de la Información procesa con la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (<https://www.gob.pe/saludpol>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABG. MIGUEL ANGEL ASCENCIO MENDOZA
JEFE
Oficina de Administración
SALUDPOL

